

Cervantes

Aguilas Nueva

SEMANARIO REPUBLICANO

Aguilas 16 de Enero 1915

Anuncios y reclamos á
precios convencionales
No se devuelven los originales
La correspondencia al Director
Garrucha.

DIRECTOR

Francisco Martínez Collado

Redacción y Administración

LOPE GISBER, NÚM. 3.

ADMINISTRADOR

Juan Jerez Zurano

El arbitrio sobre el agua potable

Origen del gravámen.—El pueblo lo repele.—Manifestaciones y protestas.

Es evidente, que Aguilas es una población en donde menos, hasta ahora, ha sido castigado el vecindario con sobrecargas contributivas y demás arbitrios é impuestos. Los aguileños solamente hemos venido satisfaciendo el impuesto de Consumos, el de puestos públicos, Cédulas personales, pesas y medidas, pastas y almidones, licencias para edificar y derechos sobre el sacrificio de reses diversas. Y justo es consignar que aún en la exacción de los referidos impuestos y arbitrios, siempre fueron aplicados procedimientos de templanza. También se viene pagando el arbitrio sobre la introducción del esparto.

Más, viable es consignar, que ese estado de cosas toca á su fin. La supresión periódica que por ministerio de una Ley, viene mermando los rendimientos procedentes del impuesto de Consumos, obliga al Ayuntamiento á la adopción de medidas contributivas por las que se obtengan los ingresos que por ese motivo legal dejan de percibirse. De ahí proviene la imprescindible necesidad de crear nuevos arbitrios; de ahí, la creación de los últimamente adoptados sobre el embarque de aves y sobre el agua potable, siendo este último el que mereció los anatemas del vecindario aguileño, debiendo reconocerse que efectivamente no les falta razón á los protestantes, toda vez que existiendo otros recursos de que echar mano, se infiere un dislate del hecho de la elección agua.

Apruébense en hora buena los arbitrios que se consideren precisos, más procórese al propio tiempo, que la elección de los mismos sea de tal naturaleza que no resulten gravados artículos conceptuados como de primera necesidad.

En una palabra; el arbitrio sobre el agua merece todas nuestras antipatías y hasta si se nos aprieta diremos, que su exacción adolece, en nuestro sentir, de la legalidad necesaria.

Desde el día 27, fecha en que se acordó en el Ayuntamiento la imposición del susodicho arbitrio, cundió por todo el pueblo una excitación de ánimo que cristalizó el día 4 actual en una manifestación de general protesta.

De entre los manifestantes se nombró una Comisión que se avistase con el señor Alcalde al efecto de hacer ostensible ante la indicada autoridad, las ansias del vecindario.

El Alcalde, dijo á la precitada Comisión, que el referido arbitrio era consecuencia del estado precario de los recursos municipales; pero que ni se había ordenado comenzar su exacción ni la Superioridad lo tenía aprobado todavía. Expúsoles además que probablemente no se ejecutaría. Eso es cuanto de rumor público se dice aconteció, en la indicada entrevista.

Y ahora transcribimos un escrito-protesta que un núcleo numerosísimo de vecinos ha elevado ó piensa elevar

al Alcalde para que dicha reclamación sea unida al expediente en trámite. Copiamos ese escrito por razón de que tanto por su forma como por su fondo es digno de los honores de la publicidad y por que en su contexto se encuentra fielmente reflejado el sentir de la inmensa mayoría de este vecindario.

Helo aquí:

Al Sr. Alcalde de Aguilas

Los que suscriben, en su carácter de vecinos, como mejor en Ley preceda, exponen:

1.º Que estiman lexivo á sus peculiares intereses el arbitrio creado sobre el agua potable por virtud del acuerdo aceptado en 27 de Diciembre último por la Junta Municipal de Vocales Asociado.

2.º Que juzgan además adolece el referido arbitrio, de procedencia legal, toda vez que siendo el agua un artículo de primera necesidad, su gravación constituye un cúmulo de perjuicios de índole diversa, no siendo explicable en nuestra modesta opinión que existiendo otros elementos legales de que echar mano para enjugar el déficit producido en los Presupuestos por consecuencia de la desgravación de la Tarifa en la especie «alcoholes, aguardientes y licores» (unas cinco mil pesetas aproximadamente) venga al factor agua potable á ser la fuente usufructuaria donde obtenga su equivalente esa mencionada baja contributiva y no esas otras fuentes de riqueza permanente ó de produce en diaria á que en este mismo párrafo se alude.

3.º Colegimos por tanto, es el producto de un detenido exámen practicado sobre el fondo y forma de la cuestión que tratamos, que en el supuesto de que el indicado arbitrio obtuviese las primicias de su ejecución, deducido de sus ingresos sus cuantiosos indispensables gastos de vigilancia y cobranza precisarían ocho empleados, tanto más cuanto no es racional que se obligara á nadie á prestar servicio permanente durante veinticuatro horas consecutivas al cuidado de las cuatro fuentes públicas que existen su resultante pecuniaria sería ilusoria, no compensando su beneficio líquido ni la sexta parte de las NUEVE mil pesetas que se presuponen.

4.º Además de las ya aducidas razones, existen otras que repelen más y más la aceptación y acoplamiento del precitado arbitrio. En cuanto á la inmediata alteración en el precio del acarreo del agua, indudablemente se produciría en muchos domicilios una perturbación de orden higiénico que podría en no lejana fecha originar á la Villa un complicado problema de salubridad pública; tanto más cuanto que despertado el natural espíritu ahorrativo del indicado líquido en el hogar privado por consecuencia de costar su adquisición mayores sacrificios, vendría todo ello en evi-

dente detrimento del individuo y colectivo aseo. Y en definitiva, ese menor consumo de agua potable únicamente sería utilizable para el riego de tierras, jamás redundaría en pro de una mejor y más extensiva decencia de la vía pública, toda vez que esa disminución implicaría un mayor aumento en el caudal de las denominadas AGUAS SOBREVANANTES y que como es sabido, son de propiedad particular.

5.º y último: En fin, los que suscriben, al alzarse de la validez del acuerdo de 27 del pasado mes de Diciembre demandando su derogación, á tener del derecho que por la Ley se concede para esta clase de recursos á todo vecino para que depongan en la apertura del respectivo expediente que precisa instruir para oír reclamaciones, considera que para cubrir el déficit de las presu-

puestas nueve mil pesetas, existen virtualmente otros procedimientos de exacción menos onerosos, á elegir y de los que á continuación nos permitimos hacer mérito.
(A.) Reducir en uno ó dos oficiales la que estimamos excesiva plantilla de empleados para las oficinas del Municipio y no permitir en lo sucesivo el nombramiento de vigilantes en el arbitrio sobre el reparto, tanto más cuanto en otras épocas no existieron y no por eso estuvo el mencionado servicio ni mejor ni peor montado que en el finado año y algunos meses el exterior inmediato maximamente acontecieron lo que por ministerio de la Ley, las referidas liquidaciones quien las tiene que practicar es solamente el Depositario de los fondos Municipales.

(B.) Que sería factible la creación de un arbitrio sobre materiales de construcción de edificios, tal cual subsiste en casi todas las poblaciones de España sin originar su estabilidad, protesta alguna de los respectivos vecindarios.

(C.) También sería prudente estatuir un arbitrio sobre huecos; esto es, sobre ventanas, balcones y puertas, con sujeción á una tarifa módica y en relación con la categoría del coste de los terrenos en que se encuentren elevados los edificios.

La adopción de cualquiera de esas tres soluciones, por el orden de prelación en que se relacionan, vendría á cubrir con creces la resultante del déficit á que daría margen la derogación del arbitrio sobre el agua potable y, que proporciona esta nuestra respetuosa protesta ó reclamación, cuyos particulares tenemos la seguridad ordenará usted, se una al expediente en tramitación.

Aguilas 7 de Enero de 1915.

Siguen las firmas

Las tres soluciones que se aportan para dar solución al problema, las encontramos acertadísimas. Las hacemos nuestras. Pero sin duda alguna la primera es la más razonable y las más prácticas de realizar y quizá sea á la que más obstáculos opongan los monopolizadores de la política de turno, pues ello les restaría unos huequecitos donde colocar á deudos y amigos. No haya cuidado que la acepten.

¿Nuestra opinión sobre la virtualidad de la protesta? Es muy sencilla. Ese arbitrio no debió elevarse; nació muerto

y los manifestantes diéronle días atrás adecuada sepultura. Es más, á estas horas creemos que ni el propio directo padre de la criatura, vela por su existencia ¿No es cierto, Sr. Muñoz?

Sobre el nuevo arbitrio

Actuación republicana

Oigamos á don Desiderio Carmona, presidente de la minoría en el Ayuntamiento.

¿ ?

Sí, efectivamente votamos el gravámen sobre el agua potable. Más estimo oportuno hacer en ese aspecto un poco de historia, al efecto de que se deslin-den bien los campos.

Desde el mes de Agosto vino en vano la minoría en una y otra sesión demandando del Sr. Alcalde presidente, reuniese á la Comisión de Hacienda para que con tiempo sobrado se confeccionasen unos presupuestos que respondiesen en un todo á las circunstancias presentes y se pudiese verificar, á la par un detenido estudio sobre el arbitrio que precisaba crear para enjugar el déficit que se ocasionaría con motivo de quedar desgravada la especie alcoholes, aguardientes y licores.

Pues han de saber todos, que esa Comisión de Hacienda, fué convocada por el Sr. Muñoz en los primeros días de Diciembre. Y no es menos cierto que á ese acto precedió la imposición por el Sr. Gobernador de una multa de 150 pesetas, por no haberse cumplido el precepto legal relacionado con el plazo que la vigente Ley Municipal estatuye para la confección de presupuestos municipales.

Dirán ustedes que esa norma de conducta no es digna de plácemes. Y que quieren ustedes que hiciéramos nosotros, sino lo que hicimos. ¿Podíamos en puridad hacer más? Yo entiendo que no. Por lo menos desconozco el procedimiento.

Ya en plena deliberación la Comisión, á cuyas reuniones asistía yo por haber sido para ello oficialmente requerido, discutióse ampliamente, el primero y segundo día, respecto á las medidas contributivas que se habrían de poner en juego para obtener la equivalente del ingreso de cinco mil pesetas aproximadamente que se produciría por la más arriba indicada desgravación.

Se habló de establecer una exacción sobre el embarque de aves, sobre el consumo de materiales para construcción, sobre huecos, sobre el agua potable..... Yo hube de pronunciarme hostil á este último arbitrio estimando que creía dudosa su legalidad, toda vez que con ello se gravaba un artículo de absoluta primera necesidad; cuya exacción necesariamente tendría que ocasionar la enemiga del vecindario. Todos en fin convinieron que la cuestión de crear nuevos arbitrios resultaba un delicado problema, que requería un detenido estudio en su múltiple aspecto jurídico y de fácil exacción. Por consiguiente, que-

